



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 98-2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 24 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 012-2019-GRC/GRRNGMA/OAPYMA, de fecha 23 de octubre de 2019, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente; el Informe N° 128-2019-GRC/GRRNGMA, de fecha 23 de octubre de 2019, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 328-2019-RC/GRPPAT/OP de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planificación; el Memorando N° 3070-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 13 de diciembre de 2019, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 028-2019-GRC/GA-OL-UPVE-JFJC de fecha 18 de diciembre de 2019, de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 4702-2019-GRC/GA/OL de fecha 18 de diciembre de 2019, de la Oficina de Logística; el Informe N° 51-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN, de fecha 17 de setiembre de 2020, del Especialista en Sanidad Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N° 559-2020-GRC/GRRNGMA, de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 240-2020-GRC/GRI/OMP, de fecha 30 de setiembre de 2020, de la Oficina de Maquinarias Pesada; el Memorandum N° 1544-2020-GRC/GRI, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 643-2020-GRC/GRRGMA, de fecha 09 de octubre del 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 384-2020-GRC/GGR-OIIP, de fecha 15 de octubre del 2020, de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 55-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN, de fecha 09 de octubre de 2020, del Especialista en Sanidad Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N° 673-2020-GRC/GRRNGMA, de fecha 21 de octubre de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 2005-2020-GRC/GA-OL-UPVER, de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 6579-2020-GRC/GA-OL de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 72-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JNC, de fecha 16 de noviembre de 2020, del Especialista en Sanidad Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N° 766-2020-GRC/GRRNGMA, de fecha 17 de noviembre de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N° 65-2020-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 17 de noviembre del 2020, de la Oficina de Planificación; el Informe N° 2723-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N° 2785-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 73-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN, de fecha 20 de noviembre del 2020, del Especialista en Saneamiento Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 137-2020-GRC/GRRNGMA, de fecha 20 de noviembre de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en el literal a), del artículo 53°, que son funciones de los Gobierno Regionales en materia agrícola, entre otras; el de "Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 se aprueba la Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao, el cual establece en el numeral 5 del artículo 104°, que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el de "Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, descolmatación y limpieza de ríos, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos, implementación de áreas verdes conservando el ambiente en toda jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 128-2019-GRC/GRRNGMA, de fecha 23 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de acuerdo a lo informado por el Especialista de dicha Gerencia Regional a través del Informe N° 012-2019-GRC/GRRNGMA/OAPYMA, de fecha 23 de octubre de 2019, se remite a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico de Actividad: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao - 2020", solicitando su aprobación para ejecutar la Actividad, previa revisión y evaluación; por lo que, a través del proveído de fecha 24 de octubre de 2019, se remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 340 Fecha: 24 NOV. 2020





Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quién a su vez con proveído de fecha 24 de octubre de 2019, remite los actuados a la Oficina de Planificación para la atención correspondiente, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas propuestas en el Plan Operativo Institucional;

Que, mediante Memorando N° 3070-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 13 de diciembre de 2019, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 328-2019-RC/GRPPAT/OP, de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Planificación, recomendando que se remita el expediente de la Actividad: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao - 2020" a la Gerencia de Administración - Oficina de Logística, para que se realice el estudio de mercado de los bienes y servicios necesarios para realizar la actividad y el establecimiento del valor referencial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 4702-2019-GRC/GA-OL, de fecha 18 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el expediente de la Actividad: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao - 2020", conforme a lo indicado en el Informe N° 028-2019-GRC/GA-OL-UPVE-JFJC de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por la Especialista de la Unidad de Programación y Valor Estimado, a fin de que el área usuaria realice las acciones que estime conveniente para una correcta formulación de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la presente contratación;

Que, mediante Memorando N° 559-2020-GRC/GRRNGMA, de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión el Medio Ambiente, de acuerdo a lo informado por el Especialista en Sanidad Ambiental de la Gerencia Regional a través del Informe N° 51-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN, de fecha 17 de setiembre de 2020, se requiere a la Gerencia Regional de Infraestructura si cuenta con la maquinaria operativa y disponible, que se detalla en el Informe N° 51-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN, para la ejecución de la Actividad: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao - 2020";

Que, mediante Memorándum N°1544-2020-GRC/GRI, de fecha 01 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 240-2020-GRC/GRI/OMP, de fecha 30 de setiembre de 2020, de la Oficina de Maquinaria Pesada, en el que se informa la disponibilidad de un cargador frontal de 192 HP y un camión volquete de 12 mt3, a fin de cumplir con el objetivo de la Actividad: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao - 2020";

Que, mediante Memorando N° 638-2020-GRC/GRRNGMA, de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión del medio Ambiente, designa responsable de la Actividad: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao - 2020", al Especialista en Sanidad Ambiental Ing. José Cuicapuza Noriega;

Que, mediante Memorando N° 673-2020-GRC/GRRNGMA, de fecha 21 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de acuerdo a lo informado por el Especialista de dicha Gerencia Regional a través del Informe N° 55-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN, de fecha 09 de octubre de 2020, remite al Jefe de Logística el Expediente de la Actividad: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao - 2020", con la absolución de las observaciones a la Formulación de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, para la continuación del trámite;

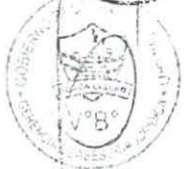
Que, mediante Informe N° 6579-2020-GRC/GA-OL, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 2005-2020-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimado y/o Referencial, que contiene la indagación de mercado de los bienes y servicios correspondientes a la Actividad: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao - 2020", de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones vigentes;

Que, mediante Memorando N° 766-2020-GRC/GRRNGMA, de fecha 17 de noviembre de 2020, en atención al Informe N° 72-2020-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Expediente de la Actividad: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón - Callao 2020", solicitando la asignación de Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo al estudio de mercado de los bienes y servicios correspondientes a la actividad, realizado por la Unidad de Programación y Valor Estimado de la Oficina de Logística, considerándose Previsión Presupuestal para el ejercicio fiscal 2020;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 340 Fecha: 24 NOV 2020





Que, mediante Memorandum N° 2785-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 2723-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de la Actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao - 2020", por un monto total de S/ 473,321 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Veintiuno con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 137-2020-GRC/GRRGRMA de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Gerencia General Regional el Expediente de Actividad "Limpieza y Descolmatación del cauce del Río Chillón, Callao-2020", con todos los actuados, el cual cuenta con la conformidad administrativa, solicitando la aprobación del Expediente de la Actividad mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo al Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE";

Que, el numeral 114.1, artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 30225, que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos";

Que, en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, señalando en su numeral 5.1 literal a) a "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades impositivas Tributarias; vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo marco";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "El área requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente de técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1 del Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de los bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el numeral 32.4 del Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten";

Que, el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar y modificar Expedientes de Actividades que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GRR/GRPPAT, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 259 de fecha 17 de febrero de 2011;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 340 Fecha: 24 NOV. 2020





Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Expediente de Actividad denominada: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, Callao - 2020"; conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma; con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma total de S/ 473,320.52 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Veinte y con 52/100 Soles), programándose su ejecución en el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo señalado en el Anexo que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario, a ejecutarse en ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR, lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según el Memorándum N° 2785-2020-GRC/GRPPAT de fecha 18 de noviembre de 2020, el cual adjunta el Informe N° 2723-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada, indicando que la Ejecución Presupuestaria de la Actividad: "Limpieza y Descolmatación del cauce del Río Chillón, Callao-2020", la cual tendrá la siguiente estructura funcional programática, para el ejercicio 2020 conforme a lo siguiente:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
PP	PROD/PRO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
0068	3.000735	5005564	19	016	0035	00001	0160780	0006	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0010	18	2	3	2	7	11	99(*)	46,200
		18	2	3	1	1	1	1	900
		00	2	3	1	2	1	1	5,462
		18	2	3	1	2	1	3	2,160
		00	2	3	1	5	1	2	629
		18	2	3	1	99	1	1	1,950
		00	2	3	1	8	2	1	620
		18	2	3	1	6	1	4	1,620
		18	2	3	2	7	11	99	11,850
		18	2	3	2	5	1	2	10,800
		00	2	3	2	5	1	4	390,430
		18	2	3	2	5	1	99	700
TOTAL S/									473,321

(*) Sigla 2

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
 GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 340 Fecha: 24 NOV. 2020





**ANEXO
PRESUPUESTO ANALITICO DESAGREGADO**

ENTIDAD
GERENCIA
ACTIVIDAD

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHILLON - CALLAO 2020"**

CADENA DE GASTOS					DESCRIPCION	UNID.	CANT.	Tiempo (dias calendario v Hm)	P.UNIT	SUB TOTAL	TOTAL S/
T	TRANS	GEN	SUBG EN	E							
2	3	11	1		ALIMENTOS Y BEBIDAS						900.00
2	3	11	1	1	Agua de mesa sin gas (caja X 20 litros).	und.	30.00		30.00	900.00	
2	3	12	1		VESTUARIOS, ZAPATERIA Y ACCESORIOS, TALABARTERIA Y MATERIALES TEXTILES						5,462.00
2	3	12	1	1	Camisa manga larga tela de algodón con logo GRC	Und.	14.00		43.00	602.00	
2	3	12	1	1	Chaleco en tela dryl con logo del GRC.	Und.	27.00		60.00	1,620.00	
2	3	12	1	1	Polo cuello redondo con logo del GRC.	Und.	27.00		20.00	540.00	
2	3	12	1	1	Pantalón en dryl con bolsillos laterales.	Und.	27.00		85.00	2,295.00	
2	3	12	1	1	Gorro tipo jockey.	Und.	27.00		15.00	405.00	
2	3	12	1		IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD						2,160.00
2	3	12	1	3	Bota de seguridad de cuero.	Und.	27.00		80.00	2,160.00	
2	3	15			MATERIALES Y UTILES OFICINA						628.52
2	3	16	1	2	REPUESTOS Y ACCESORIOS						
2	3	15	1	2	Toner para fotocopiadora multifuncional (KONICA MINOLTA Biz hub 367) TYPE TN-323	Und.	2.00		314.26	628.52	
2	3	1	99		HERRAMIENTAS VARIAS						1,950.00
2	3	1	99	11	Lampa de construcción con mango de madera.	Und.	10.00		40.00	400.00	
2	3	1	99	11	Pico de construcción 5" con mango de madera.	Und.	10.00		40.00	400.00	
2	3	1	99	11	Rastrillo curvo pesado 14 dientes mango de madera 145 cm.	Und.	10.00		40.00	400.00	
2	3	1	99	11	Carretilla tipo bugie.	Und.	5.00		150.00	750.00	
2	3	16	1		EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL						1,620.00
2	3	16	1	4	Casco protector facial.	Und.	27.00		40.00	1,080.00	
2	3	16	1	4	Guantes de cuero reforzado.	Und.	27.00		20.00	540.00	
2	3	18	2		MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS						620.00
2	3	18	2	1	Mascarilla 3 pliegues (caja X 100 unidades)	cajas	10.00		62.00	620.00	
2	3	25	1		ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES						10,800.00
2	3	25	1	2	Servicio de transporte (alquiler de camioneta 4 X4 Pick Up doble cabina, incluido chofer y combustible). Según Términos de referencia.	Mes	1.00	30.00	10,800.00	10,800.00	
2	3	25	1		ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						390,430.00
2	3	25	1	4	Servicio alquiler de excavadora sobre orugas de 385 HP 3.5 YD3, según terminos de referencia	Hm	1.00	395.00	650.00	256,750.00	
2	3	25	1	4	Servicio alquiler de tractor sobre orugas de 270 - 295 HP YD3, según terminos de referencia	Hm	1.00	240.00	557.00	133,680.00	
2	3	25	1		DE OTROS BIENES Y ACTIVOS						700.00
2	3	25	1	99	Servicio de alquiler de baño portátil, según términos de referencia.	Und	1.00	30.00	23.33	700.00	
2	3	27	11	99	SERVICIOS DIVERSOS						11,850.00
2	3	27	11	99	Servicio de Replanteo Topografico en el area de intervencion (2,500 m) según terminos de referencia	Und	1.00	30.00	350.00	10,500.00	
2	3	27	11	99	actividad dimensiones 3.60X2.40 m, incluye bastidores de madera, y banner a full color según diseño.	Und	1.00		1,350.00	1,350.00	
2	3	27	11	99(*)	SERVICIOS DIVERSOS - SERV. NO PERSONALES						46,200.00
2	3	27	11	99	Coordinador de Actividad (Ing. Con exp en descolmatar rios)	Und	1.00	30.00	7,000.00	7,000	
2	3	27	11	99	Tecnico Topografo	Und	1.00	30.00	3,500.00	3,500	
2	3	27	11	99	Controlador de maquinaria	Und	1.00	30.00	2,500.00	2,500.00	
2	3	27	11	99	Guardián-Almacenero	Und	4.00	30.00	1,800.00	7,200.00	
2	3	27	11	99	Mano de obra masiva	Und	20.00	30.00	1,300.00	26,000	
										S/.	473,320.52

SIGA(*)2

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 340 Fecha: 24 NOV. 2020